



Resolución Vice Ministerial 019-2005-ED

Lima, 05 JUL. 2005

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, conforme lo establece el artículo primero de la Constitución Política del Perú;

Que, es uno de los objetivos de la Educación Básica, el formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país, tal como lo señala el artículo 31º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, para el logro de dicho objetivo educativo, deviene en necesario desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa tendientes a prevenir el maltrato físico, psicológico y abuso sexual en los estudiantes de las Instituciones Educativas y otros Centros de Estudio;

Que, en este contexto la Oficina de Tutoría y Prevención Integral – OTUPI, en el marco de sus atribuciones, y teniendo en cuenta las denuncias transcritas por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER, ha propuesto el desarrollo de una Campaña de Sensibilización y Promoción dirigida a los Directores, Tutores, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, cuyo objetivo es el prevenir todo tipo de maltrato en contra de las niñas, niños y adolescentes, sea este físico, psicológico o sexual;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley 26510, y Decretos Supremos Nos. 051-95-ED y 002—96-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el desarrollo de la Campaña de Sensibilización y Promoción "Tengo Derecho al Buen Trato", con énfasis en la prevención del maltrato físico, psicológico y sexual de las Niñas, Niños y Adolescentes de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa a nivel nacional.

Artículo 2º.- Los Directores Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Locales, dispondrán:

- Las acciones pertinentes que permitan y faciliten la participación de los Directores, Tutores, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes de las Instituciones Educativas en la Campaña.



- La supervisión del desarrollo de la Campaña en las Instituciones Educativas de su jurisdicción, a cargo de los Equipos de Tutoría y Prevención Integral de las Instituciones Educativas.

Artículo 3°.- Los Directores de las Instituciones Educativas podrán invitar a colaborar en la campaña a profesionales especializados de la comunidad local, y dispondrán que los tutores, durante las horas de tutoría que sean necesarias, dialoguen con los estudiantes sobre los contenidos de la campaña.

Artículo 4°.- La implementación de la Campaña es responsabilidad de los Equipos de Tutoría y Prevención Integral en las instituciones educativas, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 03-2005-OTUPI-VMGP; con el apoyo del Consejo Educativo Institucional - CONEI.

Artículo 5°.- Autorizar a la Oficina de Tutoría y Prevención Integral a emitir una Directiva que establezca las normas específicas para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación que regule el desarrollo de la Campaña. Culminada la Campaña, la Oficina de Tutoría y Prevención Integral deberá emitir un informe dirigido al Vice Ministerio de Gestión Pedagógica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



[Handwritten signature]
Ida Vexler
Vice-ministra de Gestión Pedagógica